|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia:** DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL | **Objetivo de la reunión:** Mesa de trabajo en la que se pretende por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, socializar la circular del programa de transparencia y ética empresarial para la implementación de dicho programa. |
| **Fecha:** 19 de octubre de 2022 | **Lugar:** Virtual. Reunión por Google Meet. | **Hora:** 10:00 a.m. |

|  |
| --- |
| **Participantes** |
| **Nombre** | **Cargo** | **Entidad** | **Teléfono** | **Correo** |
| Carolina Medina Murillo  | Directora (E)  | Secretaría Jurídica Distrital |  | cmedinam@secretariajuridica.gov.co |
| Mario Alberto Bedoya | Contratista | Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal  |  | mbedoyag6@hotmail.com |
| Dolly Esperanza La Rotta Suarez | Profesional | Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal |  | drotta@participacionbogota.gov.co |
| Jesús Hernando Ibarra González  | Profesional Especializado  | Secretaría Distrital Del Hábitat |  | jesus.ibarra@habitatbogota.gov.co |
| Lina Margarita Caro Preston | Contratista - Delegada  | Secretaria Distrital De Integración Social |  | lcarop@sdis.gov.co |
| Leidy Julieth Hernández Gómez | Abogada Coordinadora Entidades Sin Ánimo De Lucro - Contratista  | Secretaría Distrital De Ambiente |  | julieth.hernandez@ambientebogota.gov.co |
| Lilian Marcela López | Profesional | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte |  | lilian.lopez@scrd.gov.co |
| Luis Hernando Franco Gallego | Profesional | Secretaría Jurídica Distrital |  | lhfrancog@secretariajuridica.gov.co |
| Luz Dary Merchán Lara | Profesional Especializada Dirección Distrital De Inspección, Vigilancia Y Control | Secretaría Jurídica Distrital |  | ldmerchanl@secretariajuridica.gov.co |
| Jorge Andrés Rojas  | Profesional | Secretaría Jurídica Distrital |  | jarojasp@secretariajuridica.gov.co |
| Gonzalo Díaz Martínez | Profesional | Secretaría Distrital de Educación  |  | gdiazm@educacionbogota.gov.co |
| Camila Andrea Páez García | Contratista - Dirección Distrital De Inspección, Vigilancia Y Control | Secretaría Jurídica Distrital |  | cpaezg@secretariajuridica.gov.co |

|  |
| --- |
| **Desarrollo:** |
| Se da inicio a la mesa de trabajo solicitada por la directora (E) CAROLINA MEDINA MURILLO con el fin de socializar la circular sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la cual presenta las instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial por parte de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá que se encuentren bajo la inspección vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la cual se presenta conforme a la Ley 2195 de 2022.Se empieza por explicar que los programas de transparencia y ética empresarial existen hace un buen tiempo, enfocados a casos de corrupción y soborno transnacional junto con el Sistema Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro, recientemente se pretende que implementen obligatoriamente estos programas de transformación y ética empresarial, para establecer mecanismos de protección de riesgos para las Entidades sin Ánimo de Lucro. Es de aclarar que dentro de las jornadas de orientación se recomienda hacer énfasis en que, si bien es una obligación, tiene beneficios para las ESAL, pues se protejan y eviten que sea utilizada para el desarrollo de operaciones o actuaciones ilegales.En primer lugar, se explica que este programa contiene los mecanismos y normas internas de auditoría para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional (C/ST) que puedan afectar a las ESAL. Adicionalmente, se hace la aclaración que la Ley no previó un plazo de transición, a diferencia de lo que hizo con las entidades públicas, pero en el artículo 9 no dio ese plazo, por lo que la obligación de su implementación es de manera inmediata para las ESAL. Se explica que hay dos programas, el integral y el simplificado: el **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)** mencionado en la circular, es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, también mencionada, y los procedimientos para su implementación, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una entidad obligada, conforme lo definido en la Matriz de Riesgo. Mientras que el **Programa de transparencia y ética empresarial simplificado. (PTEE-S)** es la versión alternativa del PTEE-I que podrán adoptar las entidades señaladas en la presente circular para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022. Los requisitos para saber cuál es el programa que se debe utilizar son los siguientes: **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I).*** Que sus activos totales con corte al 31 de diciembre de 2022, sean iguales o superiores a UN MIL (1.000) salarios mínimos legales mensuales de la vigencia 2022.
* Que cuenten en sus estatutos con la figura de revisoría fiscal.
* Que tengan implementado un sistema integral de administración de riesgos.

**Programa de transparencia y ética empresarial simplificado (PTEE-S).*** Este Programa simplificado debe ser elaborado, presentado e implementado por las ESAL que no cumplan con cualquiera de las condiciones señaladas en el numeral anterior y que, además, se hubieren acreditado a 31 de diciembre de 2022 como microempresa, pequeña o mediana empresa en los términos del capítulo 13 del Decreto Nacional 1074 de 2015, sin importar el sector económico utilizado para la determinación de su tamaño.

En cuanto a la aprobación y la vigencia del programa, se explica que este debe ser aprobado por la Junta Directiva de la ESAL, o por el máximo órgano social, en caso de no contar con Junta Directiva. Una vez aprobados, tendrán una vigencia de 4 años, se explica que esto es porque los lineamientos que se expiden por parte de la Secretaría Jurídica Distrital no cambiarán constantemente, puesto que no es necesario aprobarlo anualmente, pues representaría un desgaste administrativo. Asimismo, se explica que los programas podrán ser actualizados en cualquier momento, cuando se presenten cambios en la dinámica de desarrollo de su objeto social. En cuanto a la forma y plazo para su presentación se expone que el programa deberá estar suscrito por el representante legal de la entidad, acompañado de copia del acta mediante la cual fue aprobado, cuya presentación se realizará en la vigencia 2023, dentro de los plazos definidos en el numeral 5 de la Circular 016 de 2022. Se explica también el párrafo que fue recientemente incluido el cual establece la línea de la presentación para las entidades que se constituyan a partir del 01 de enero de 2023, cuya presentación se realizará en la vigencia inmediatamente siguiente dentro de los plazos definidos en la Circular 016 de 2022 junto con la documentación de fin de ejercicio fiscal. En este caso, para la determinación de los activos totales, se tomará como fecha de corte el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al establecido para su presentación. Con respecto a las iniciativas de acompañamiento para la elaboración de Programas Simplificados:  * 1. Elaborar y publicar guías, instructivos o modelos del PTEE-S
	2. Adelantar jornadas de socialización u orientación.
	3. Definir lineamientos detallados a partir de los contenidos básicos de la presente circular.
	4. Establecer cualquier otro mecanismo que permita la mayor difusión posible sobre la nueva obligación legal y los instrumentos o documentos para su implementación efectiva.

Finalmente, en cuanto a la verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, la revisoría fiscal, en aquellas entidades que tengan definida esta figura, deberá valorar los PTEE o PTEE-S y emitir opinión sobre los mismo en el dictamen del revisor fiscal, como un punto adicional dentro de este, lo anterior, para evitar costos mayores para las ESAL. Para las entidades que no contemplen en sus estatutos la figura de revisor fiscal, las autoridades de inspección, vigilancia y control, verificarán el cumplimiento y eficacia del programa mediante concepto emitido por el encargado de su implementación y cumplimiento. Para esto, se adiciona el ítem 8 al numeral 3.2.1 “Documentos relacionados con los estados financieros de propósito general”de la Circular 016 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el cual quedará de la siguiente manera:*“8. Concepto emitido por el encargado de la implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial”.***Varios:**Con respecto al numeral séptimo de la circular “Responsable de su implementación y cumplimiento”, la Secretaría de Educación, considera que hay un inconveniente con la exigencia en la medida que afecta a las ESAL con estructuras de administración pequeñas, puesto que muchas de ellas están conformadas por una, dos o tres personas que en muchos casos son quienes tiene a cargo la representación legal y/o hacen parte del órgano social o de administración. Esto implicaría que esas ESAL tendrían que conseguir un tercero para que fuese la persona encargada de la implementación y cumplimiento del PTEE, generando los costos y trámites que precisamente se deben evitar. Se sugiere dejar esta exigencia solo para las ESAL que cuenten con más de 1000 SMMLV en activos. Para las demás, se sugiere, se permita que la persona encargada pueda ser el representante legal o cualquier persona que integre los órganos de administración o tercero.Adicionalmente, establece como parámetro de referencia, se indica que en las ESAL del sector solidario la persona encargada del cumplimiento del SARLAFT o Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo puede ser el representante legal cuando la ESAL es de tercer nivel de supervisión (estas ESAL tienen activos inferiores a 3.600 millones en activos).Por parte de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control se explica que se presentará la observación al equipo jurídico para que avale la propuesta presentada. Mario Bedoya, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, presenta una inquietud sobre las entidades que ya se encuentran disueltas y en estado de liquidación, de si es necesaria la implementación de estos programas, el abogado Jorge Andrés Rojas responde a esta inquietud afirmando que no es necesario, solo lo será si las entidades se reactivan en el cumplimiento de su objeto social. Finalmente, Gonzalo Díaz de la secretaría distrital de Educación menciona la importancia de realizar una capacitación sobre esta circular. Adicionalmente, presenta la inquietud sobre si una ESAL no da cumplimiento a estos programas, ¿se sancionaría? y de ser así, ¿cuál sería la sanción? A lo cual Luis Hernando Franco explica que al no cumplir con un mandato legal, si la entidad no lo presenta, sería como no cumplir con cualquiera de las obligaciones, por lo que se debe acudir al mismo proceso administrativo sancionatorio.  |
| **Compromisos reunión:** 1. La Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control presentará una nueva propuesta sobre el numeral séptimo de la Circular, acatando las recomendaciones y consideraciones que estableció la Secretaría de Educación, para posterior revisión por parte de la Dirección de Doctrina de la Secretaría Jurídica Distrital.
2. Cada secretaría debe presentar propuestas para poder socializar las jornadas de orientación para las ESAL vigiladas por cada una.
 |
| **Participantes:**Carolina Medina Murillo Jesús Hernando Ibarra GonzálezLina Margarita Caro PrestonLeidy Julieth Hernández GómezMario Alberto BedoyaDolly Esperanza La Rotta SuarezLilian Marcela Lopez Torres Gonzalo Díaz MartinezLuz Dary Merchan Lara Jorge Andres Rojas Luis Hernando Franco GallegoCamila Andrea Páez García |

Anexos:

1. Registro de asistencia.

2. Grabación de la mesa de trabajo.